



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la  
comunidad campesina de Toraya en la provincia Aymaraes,  
Apurímac, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORA:**

Almanza Merino, Nancy Constantina ([orcid.org/0000-0003-0515-2321](https://orcid.org/0000-0003-0515-2321))

**ASESOR:**

Mg. Fuentes Ruiz, José Wilmer ([orcid.org/0000-0001-5876-6752](https://orcid.org/0000-0001-5876-6752))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y  
Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**CALLAO – PERÚ**

**2022**

**Dedicatoria:**

A DIOS, por permitirme lograr cada una de mis metas con su bendición.

A mis queridos hijos, Ciro y Hugo, que son mi razón de vivir.

A Ciro mi esposo, por su cariño y paciencia.

### **Agradecimiento:**

Al todopoderoso por estar en mi vida guiándome por el camino de la superación, protegiendo bajo su manto a las personas que amo y cuidarnos siempre.

A mis padres que desde el cielo me acompañaron en mi aventura de lograr ser abogada, a mi esposo e hijos que confiaron en mí, en hacer realidad un anhelo, una ilusión y un deseo que es mi carrera profesional; por ustedes la obtuve y con ustedes la comparto.

Agradecer al Mg. José W. Fuentes Ruiz, al Mg Víctor Raúl Bengoa, quienes con su orientación y asesoramiento han contribuido para hacer posible la realización de esta investigación.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
Internacional	3
Nacional	4
III METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario de estudio	17
3.4 Participantes	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de datos	19
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V CONCLUSIONES	32
VII RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	37

## Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización	16
Tabla 2: Participantes y codificación	17
Tabla 3: Validación del instrumento	18

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Convergencia y divergencia de la pregunta 1	21
Figura 2: Convergencia y divergencia de la pregunta 2	23
Figura 3: Convergencia y divergencia de la pregunta 3	25
Figura 4: Convergencia y divergencia de la pregunta 4	26
Figura 5: Convergencia y divergencia de la pregunta 5	28
Figura 6: Convergencia y divergencia de la pregunta 6	30

## Resumen

La presente investigación, derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya, en la provincia Aymaraes, Apurímac, 2021, tuvo como objetivo general, analizar los derechos de traslado de usufructo en tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021. La investigación fue de enfoque cualitativo, tipo básico, descriptivo, con diseño no experimental y método Fenomenológico Hermenéutico. El estudio se realizó con una muestra de cinco participantes (dos participantes son Quechua Hablantes) a los cuales se les aplicó la técnica de entrevista y el instrumento guía de entrevista. Los resultados obtenidos fueron que, el usufructo, de acuerdo al código civil (Art. 999), consiste en la utilización de tierras comunales para el propio beneficio, sin tener derecho a la propiedad. Desconocimiento de los derechos de traslado de usufructo, ya que los comuneros de Toraya, confunden el derecho de usufructo con el derecho de propiedad, tendiendo a querer heredar a sus descendientes, y los descendientes considerándose herederos. Los comuneros no son propietarios de las tierras comunales, porque son de propiedad de la persona jurídica, denominada, “Comunidad Campesina de Toraya”, según (Art. 7) de la ley general de comunidades campesinas (N° 24656).

**Palabras clave:** Usufructo, tierras comunales, derechos, comunidad campesina.

## **Abstract**

The present investigation, rights of transfer of usufruct of communal lands in the peasant community of Toraya, in the Aymaraes province, Apurímac, 2021, had as a general objective, Analyze the rights of transfer of usufruct in communal lands in the peasant community of Toraya de Aymaraes de Apurímac province, 2021. The research was of a qualitative approach, basic, descriptive type, with a non-experimental design and Hermeneutical Phenomenological method. The study was carried out on a sample of 5 informants (Two versions are quechua Speakers) to whom the interview technique and the interview guide instrument were applied. The results obtained were that, according to the Civil Code (Art. 999), usufruct consists of the use of communal lands for one's own benefit, without having the right to property. Ignorance of usufruct transfer rights, since the community members of Toraya confuse the right of usufruct with the right of property, tending to want to inherit their descendants, and the descendants consider themselves heirs. The community members are not owners of the communal lands, because they are owned by the legal person, called the "Peasant Community of Toraya", according to (Art. 7) of the general law of peasant communities (N° 24656).

**Keywords:** Usufruct, communal lands, rights, peasant community.



## I. INTRODUCCIÓN

Muchas dificultades se originan por una inadecuada comprensión de los derechos, y más aún si se trata de “derechos de propiedad de tierras de comunidades campesinas” (Eguren, 2008), ya que entorno a ellos existen vacíos legales y ciertas particularidades que tienen las comunidades campesinas, como su autonomía jurídica y la importancia del derecho de traslado de usufructo del que gozan los comuneros de las comunidades campesinas. El derecho de usufructo, se entiende como aquel derecho que te permite usufructuar bienes y disfrutar de los mismos sin poseerlos realmente y alterar su esencia (Castillo, 2021).

La investigación estudia el derecho del traslado de usufructo de las tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya, ubicada en el distrito de Toraya, provincia de Aymaraes, que pertenece al departamento de Apurímac. Es un territorio constituido en su gran mayoría por terrenos eriazos, con pastos naturales, así como terrenos dedicados a la agricultura. La mencionada comunidad campesina fue reconocida de manera oficial mediante R.S. N.º 041-TC, con fecha 26 de febrero del año 1968; debidamente inscrita en la Partida Electrónica N.º 5004301 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay, perteneciente a la Zona Registral N.º X - del Cusco; cuya extensión superficial comprende 9,947.6850 hectáreas, las cuales se encuentran inscritas en la Ficha N.º 195, desde el 23 de junio de 1994.

Otro aspecto importante a mencionar es que, debido a la irrupción de la pandemia por el Covid-19, la Comunidad Campesina de Toraya ha servido de refugio a los comuneros o hijos de los comuneros que se han visto sin una fuente de ingresos económicos, debiendo retornar a sus comunidades de origen. Estos retornantes comenzaron a realizar reclamos ante las autoridades: dirigente comunal, juez de paz no letrado, de sus supuestos derechos de herencia, sobre las parcelas familiares que en otro tiempo fueron de sus antepasados o miembros de su familia, lo que ha generado un conflicto familiar y comunitario, que involucra a muchos comuneros que, si no se controla a tiempo, puede llegar a convertirse en un serio problema social.

Es por ello, que tuvo como problema general: ¿Cómo entienden los derechos de traslado de usufructo en tierras comunales los comuneros de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021?; y, como problemas específicos: (1) ¿Cuáles son las dificultades más comunes en la comprensión del derecho de traslado de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021?; y, (2) ¿Cuál es la forma correcta de entender el derecho de traslado de usufructo, sin crear confusión de intereses en tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021?.

Asimismo, el objetivo general fue: Conocer la forma que entienden los derechos de traslado de usufructo en tierras comunales los comuneros de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021; y los objetivos específicos fueron: (1) Comprender las dificultades más comunes en la comprensión del derecho de traslado de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021; y, (2) Conocer la forma correcta de entender el derecho de traslado de usufructo, sin crear confusión de intereses en tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021.

Respecto a la Justificación teórica, de la investigación revisó y analizó diversas doctrinas y normas relacionadas a las categorías de estudio: Derecho de traslado de usufructo y comunidad campesina; las mismas que producirán mayor conocimiento a la población académica y que además podrá ser utilizada en investigaciones posteriores. Así también, en la Justificación práctica, los resultados de este trabajo son de gran utilidad para los comuneros de la comunidad campesina de Toraya, de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021, ya que evitará interpretaciones incorrectas respecto del traslado de usufructo de tierras comunales y así mantener el orden social de, la comunidad. De otro lado, en atención a la Justificación metodológica, el presente trabajo de investigación, utilizó herramientas e instrumentos científicos que podrán ser utilizados en otras investigaciones.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto de los antecedentes, que son referentes para la investigación, se consideró a nivel internacional los siguientes: Flores (2021), quien presenta una investigación con el título: *“La escritura de cesión de derechos de uso y usufructo como alternativa notarial frente a la ineficacia de la expropiación de tierras ancestrales”*. Investigación cualitativa, bajo el método teórico Histórico lógico en donde se aplicó el análisis documental lo cual llevó a un adecuado análisis de la información buscando la resolución del problema propuesto a través de una reforma normativa de la Ley Notarial y de acuerdo “al Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial”, con el propósito de poder eximir el costo de la formalización de las escrituras de uso y usufructo de tierras comunitarias buscando la inversión en infraestructura y servicios básicos.

Por ello, Nieto (2018), realizó una investigación *“sobre el usufructo de acciones y participaciones sociales, a partir de breves reflexiones sobre la naturaleza de los derechos reales, distinguiendo la propiedad de los derechos reales limitados, y, en especial, del fenómeno del usufructo sobre derechos, tanto reales como personales”*. Llegando a las siguientes conclusiones: que los derechos reales conforman una categoría de derechos subjetivos que se caracterizan de acuerdo a la eficacia de los *efectos generales* y por otorgar al titular poder inmediato y directo sobre la cosa que es objeto del derecho. Así, el derecho real de usufructo se puede aplicar a los derechos corporativos o sociales como, las acciones y participaciones sociales.

De otro lado, Moreira (2017), en su investigación: *“Derechos constitucionales vulnerados sobre tierras comunales en la Comuna Pozos de la Sabana del Cantón Jaramijó, periodo 2015”*, cuyo objetivo estuvo encaminado a comprobar los actos inconstitucionales en contra del predio comuna pozos de la sabana, investigación analítica, con método de exploratorio, utilizando como instrumentos la entrevista y consultando la web. Los resultados indicaron la vulneración de los derechos constitucionales hacia una comunidad legalmente reconocida. Por lo que se plantea una acción de protección que impida la venta o

donación de las tierras pertenecientes a la comuna Pozos de la Sabana del cantón Jaramijó.

Asimismo, los autores Peña y Zuleta (2018), en su artículo científico: “*el derecho al despojo en Colombia: un análisis de la regulación de adjudicación de baldíos desde abajo*”, cuyo objetivo fue identificar algunas barreras jurídicas presentes en la asignación del derecho de propiedad. Los resultados de esta investigación dan a conocer lo complejo de la adjudicación y su proceso. Las complicaciones de normatividad de la propiedad rural y los excesivos costos de los mismos no favorecen a que los comuneros campesinos puedan ejercer de manera normal sus derechos. Esta situación lleva a los campesinos a buscar y usar mecanismos normativos poco comunes como acciones de amparo constitucional de tutela, o acogerse a la ley de víctimas y restitución de tierras (ley 1448/2011).

Por otro lado, Egas et, al. (2021), llevaron a cabo un estudio sobre las afectaciones en las propiedades colectivas en las comunas ancestrales de Ecuador, con el propósito de analizar las afectaciones sobre las propiedades colectivas en las comunas ancestrales del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas. Se implementó una investigación descriptiva documental, con un enfoque mixto, con el uso de técnicas de investigación-acción participativa, aplicando métodos de investigación teóricos y empíricos. Llegándose a la conclusión de que, se tiene las afectaciones y prácticas de producción identificadas en los bienes colectivos; las formas de convivencia y organización social; los derechos colectivos de las comunas; los recursos hídricos, naturales y artificiales. Además, se concluye, que sus territorios han sido mermados por parte de los mismos comuneros y el Estado; presencia de empresas palmicultoras, mineros y colonos, generando una serie de afectaciones de tipo social, ambiental y económico; limitada atención gubernamental, en lo concerniente a la implementación, ejecución de políticas públicas y desarrollo sostenible del sector.

En la búsqueda de los antecedentes nacionales tenemos: Ampudia (2018), en su estudio “*Transferencia de posesiones y la violación del ordenamiento jurídico en la comunidad campesina de Malconga, Anexo Sariapampa, Distrito de*

*Amarilis 2012-2014*”, estudio de carácter exploratorio que tuvo como objetivo analizar tanto los procedimientos, aquellas circunstancias y condiciones, además de los mecanismos en los que se transfieren terrenos comunales de la Comunidad Campesina referida, además de su influjo en el desarrollo socioeconómico de la comunidad en mención. El autor presenta los resultados que demuestran que, en dicha comunidad, se está incurriendo en una violación del ordenamiento jurídico, ya que las transferencias de posesiones de terrenos, no obedecen a ningún proceso regulado, ni respeta los mitos y costumbres de la comunidad.

Es importante, señalar que el autor Chaparro (2021), en su trabajo de investigación con la temática: *“Contraposición entre la asignación y uso de tierras en la comunidad campesina de Huasicancha y el sistema de propiedad inmueble, 2020”*. El autor concluye, que la manera de asignar y usar las tierras en la comunidad campesina de Huasicancha es ineficiente, así como su normatividad legal, ya que el sistema de propiedad inmueble no resuelve adecuadamente el propósito de asignación y uso de tierras de tal comunidad, o por lo menos su actuación es mínima.

Asimismo, Meza (2021), en su estudio: *“La regulación del uso de tierras en la comunidad campesina de Ticlacayán, Pasco, 2004-2014”*, cuyo objetivo general fue el análisis de la regulación del uso de tierras en la comunidad campesina de Ticlacayán. Los resultados de esta investigación, muestran que, la regulación del uso de tierras en esta comunidad, corresponde con la función del gobierno comunal, la cual garantiza este proceso y el acceso formal a las tierras, teniendo en cuenta el requisito de ser miembro activo de la comunidad, sin embargo, las tensiones no están exentas entre los miembros y dirigentes, debido a las disputas respecto del acceso y control de las tierras sobre todo en las que se encuentran yacimientos mineros.

Al respecto, Cenepo (2020), en su investigación sobre: *“El derecho de propiedad comunal en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en las comunidades nativas del distrito de Chazuta, Provincia y Región de San Martín”*; la investigación buscó determinar la vulneración del

derecho de propiedad comunal, en el marco del convenio 169 de (OIT), respecto de comunidades nativas del distrito de Chazuta. Como resultado señala que, están siendo vulnerados los derechos de propiedad comunal, de las comunidades nativas del distrito de Chazuta, debido a que estas propiedades comunales no se encuentran delimitadas, tampoco se encuentran tituladas las tierras, ya estas están siendo ocupadas constantemente por las concesiones que el propio estado hace.

Finalmente, Cruz (2018), en su artículo científico: *“El impacto de la formalización de los derechos sobre la tierra y el bosque Perspectivas de comunidades en Madre de Dios y Loreto”*, cuyo objetivo fue el fortalecimiento de la seguridad respecto de la tenencia de las comunidades dependientes de los bosques por medio de una comprensión mejor y adecuada del impacto de formalización del derecho colectivo en áreas forestales. Fue un estudio comparativo global sobre diseño de implementación de reformas de tenencia en tierras forestales. Finalmente, los resultados dieron a conocer que, el proceso de formalización por medio de las titulaciones, fue un factor determinante para el aseguramiento de los derechos de grupos nativos y de sus tierras. Además, recomendaron aspectos de mejora, tales como, la ampliación de los impactos de la titulación que lleven a mejorar y desarrollar las comunidades nativas.

En lo referente a los antecedentes de nivel nacional, nos ha costado encontrar trabajos de investigaciones con la temática abordada, artículos o algún escrito que nos pueda ayudar como sustento referencial a dicha propuesta, sin embargo, el autor Alarcón, (2017), nos señala en su investigación: *“el territorio comunal como externalidad económica y la seguridad jurídica en los actos de disposición de la propiedad en las comunidades campesinas de Puno”*. El estudio permite lo necesario que es el fortalecimiento de la seguridad jurídica, por medio de la inscripción de la propiedad como valor económico, y la debida implementación de reformas normativas sobre el territorio comunal, previo a acuerdos de asamblea general de los comuneros calificados, dando como resultado titulaciones individuales que se puedan registrar y así de esta manera se fortalezca la seguridad jurídica de las comunidades campesinas.

Por último, Ttito (2018), en su investigación: *“Formalización de la Posesión de la Tierra de Comuneros en la Comunidad Campesina de Pongobamba Cusco, 2018”*; de acuerdo a Los resultados, señalan la importancia de la formalización de la posesión de tierras de los comuneros en comunidades campesinas ya que tal formalización les otorgará seguridad jurídica de las mismas, como también, favorecerá el desarrollo social y económico de las comunidades y los comuneros.

Respecto de las bases teóricas podemos considerar el origen del concepto de comunidades campesinas. En la actualidad la comunidad campesina se ha convertido en una institución que protege y reúne a los campesinos en el Perú. La comunidad campesina representa a los campesinos, los organiza de manera directa a la tierra. Sus orígenes y su trayectoria se remontan al surgimiento de nuestra nación. Sin embargo, se ha querido empañar este origen relacionándolo a la reforma agraria de Velazco Alvarado, y si esto fuera así, no tendrían ningún vínculo con los pueblos originarios anteriores a la colonia española. Lo cierto es que las comunidades, los pueblos precolombinos que formaban parte del imperio de los Incas ejercían ciertos derechos de propiedad sobre su territorio y como tal formaban la organización social prehispánica y su manera peculiar de trabajo y desarrollo, unido a la tierra, está en los orígenes de las comunidades campesinas.

Así, este tipo de organización de los ayllus preincaicos, ayudaron a que los conquistadores quechuas pudieran consolidar el sistema sociopolítico del Tahuantinsuyo. Sin embargo, las delimitaciones de las tierras comunales aparecen posteriormente, con el Virrey Toledo, en el siglo VI, durante la colonia, cuando las comunidades originarias fueron asoladas por enfermedades que acabaron con casi el 90%, sobre todo en la costa peruana. Además, otros motivos de tipo políticos, económicos y religiosos llevaron a los colonizadores a reorganizar a las poblaciones (ayllus) en grupos más focalizados conocidos como, “reducción de indios”. Es a partir de este momento que se fijan límites de las tierras de estas comunidades y se establece una organización que facilite los intereses de los europeos, como son la obtención de la mano de obra y la evangelización, la estandarización de una lengua, el quechua, entre otros.

A partir de estos acontecimientos, las poblaciones de los andes se constituyeron entre dos o más ayllus incaicos. Sin embargo, el origen de las comunidades actuales es diverso. Algunas de las comunidades se originan a partir de antiguas reducciones de indios; otras resultaron de desmembraciones posteriores de una matriz, y algunas otras comunidades, se originaron después de la reforma agraria (Remy, 2013).

Durante la época de la República, se continuó llamando a estos pueblos, comunidad de indígenas. La Constitución de 1920, reconoció a estas comunidades, con personería jurídica. “Sólo a partir del DL 17716 de 1969, promulgado durante el gobierno del general Juan Velasco Alvarado, se les conoce como Comunidades Campesinas”. (Mendoza, 2004).

No es novedoso que el Estado Peruano se les otorga el carácter legal a las comunidades campesinas mediante la promulgación de leyes, reformas y decretos es así, como en la Ley de Comunidades Campesinas 24656, (1987), las reconoce en su artículo primero, como instituciones democráticas que gozan de autonomía en su organización, en su trabajo comunal, en el uso de las tierras, y todo lo que respecta a lo administrativo y a los beneficios económicos, dentro de las prerrogativas legales. Dicha Ley las define como: organizaciones de índole público, las cuales están amparadas en el marco legal, gozan de personería jurídica, compuestas por miembros que viven en territorios unidos por características de un pasado común, tales como aspectos sociales, culturales y económicos, los cuales tienen en común las tierras de la comunidad, el trabajo colaborativo, la mutua ayuda, un gobierno democrático en la búsqueda del desarrollo de la comunidad y de sus miembros.

De acuerdo a esta Ley, las comunidades tienen existencia legal y personería jurídica; es decir, están reconocidas por el Estado, quien establece las condiciones jurídicas para garantizar derechos y obligaciones, señala también que son autónomas en su organización y en el establecimiento de normas, constituyendo el territorio el espacio para ejercer su autonomía. Estos aspectos permiten distinguir tanto las estructuras políticas como el orden interno de estas comunidades quienes a su vez establecen un modelo de gobernabilidad.



La constitución política peruana, en su artículo 89, señala el reconocimiento de la legalidad de las comunidades campesinas, de la misma manera señala su personería jurídica. Por otro lado, nuestro código civil, en su art. 136°, señala que las tierras de las comunidades son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

De otro lado, la Ley No 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas, establece la protección de sus terrenos. De esta manera las comunidades campesinas constituyen grupos sociales organizados e integrados por campesinos que poseen una estructura económica, social, cultural e histórica que abarca un espacio territorial; en consecuencia, el Estado: (1) Está obligado a prestar las garantías respecto a los derechos de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas y salvaguardarlos, (2) Debe respetar y proteger el trabajo comunal, como un modo de participación de los comuneros, (3) Debe promover e incentivar la conformación de empresas comunales y que estas funcionen adecuadamente, así como toda asociación dentro de las comunidades y (4) Debe procurar el respeto y protección de los usos y costumbres dentro de las comunidades, así mismo salvaguardar sus tradiciones culturales a fin de preservar su identidad.

Asimismo, la norma antes referida, en su artículo 16, establece que los órganos de gobierno de las comunidades son: la Asamblea General, la Directiva Comunal y los Comités Especializados por actividad y anexo.

La Asamblea General, es el órgano supremo de la comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el estatuto de cada comunidad.

La Directiva Comunal, es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituido por un presidente, vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo.

Cada miembro debe cumplir con los requisitos que exige la Ley: Gozar del derecho de sufragio, ser comunero calificado, estar inscrito en el Padrón Comunal,

tener dominio del idioma predominante de la comunidad, y encontrarse hábil de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto de la comunidad. (Art. 20).

Para Flores (2021), las tierras comunales son:

Todos aquellos bienes con cierta antigüedad, que han sido entregados de generación en generación entre los miembros de una comunidad, siendo custodiados y trabajados por los mismos, beneficiándose de su uso procurando su desarrollo y mantención, de acuerdo a las tradiciones culturales propias y a su identidad cultural (p.14).

Es decir, siempre han existido, formar parte de la identidad de un territorio cuya utilización ha sido para el uso y provecho de las comunas y sus miembros.

En este sentido y siguiendo al Informe ofrecido por el Instituto del Bien Común de Perú (2016), las tierras comunales “pertenecen como propiedad a cada comunidad, y los derechos deben estar establecidos de manera interna por los integrantes de la comunidad” (p. 11).

Las tierras comunales también agrupan los terrenos eriazos, y las que indican sus títulos. Razón por la cual, el artículo 7, señala que dichas tierras son “inembargables e imprescriptibles, también son inalienables”; es decir, que el dominio o posesión no puede ser objeto de comercio, ni su titular puede ser privado, de ocurrir alguna venta, excepcionalmente, esta puede justificarse únicamente por los intereses y decisiones de la comunidad.

De esa misma manera, Naupay (2017), considera que la posesión de las tierras “tiene que ver con el ejercicio de poder de hecho sobre estas, y este se da inmediatamente sobre el bien o la cosa” (p.22); es decir, la apropiación que hace la persona en torno a un bien con finalidades encaminadas al bien común. De otro lado, el autor señala que algunas particularidades de la propiedad son: el uso y disfrute del bien sin titulación pero que a la vez no puede “disponer (vender o hipotecar), o reivindicar (recuperar) el bien.

Asimismo, el Artículo 93 del código civil peruano, define a la propiedad como “poder jurídico que conlleva el uso, disfrute, disposición y reivindicación de un bien. Este poder debe llevarse a cabo en concordancia dentro del interés social y lo que establece y permite la ley”.

De acuerdo a Ostrom y Hess (2007) citado por Hall (2017), consideran cinco derechos de propiedad, ellos son: (1) Acceso: “Es el derecho que permite el ingreso a un área concreta determinada y a decidir sobre los beneficios”. Es decir, derecho a acceder a cualquier sitio público, (2) Retiro: “El derecho a adquirir algunos de recursos o beneficios dentro de una organización de recursos.” Cualquier acto destinado a la obtención de un recurso para fines específicos, (3) Manejo: “El derecho a la regulación aspectos de uso interno y poder modificar transformar los recursos por medio de mejoras.”. En este caso, señalan los investigadores, las comunidades campesinas utilizan las tierras produciendo cualquier tipo de cultivo: maíz, papas, hortalizas, entre otras. Las familias, serán las encargadas de seleccionar el tipo de cultivo, (4) Exclusión: “El derecho a decidir sobre el derecho a acceso o retiro, así como la transferencia de estos derechos.” y (5) Alienación: “El derecho da el poder para poner en venta o al arrendamiento de derechos de gestión y exclusión”

En atención al concepto de usufructo, este procede del término latino *usus fructus*, que significa, uso de los frutos, corresponde a un derecho real, cuya esencia es el aprovechamiento y disfrute de una cosa que no le es propia al usufructuario. Este tiene la facultad de poder utilizar y disfrutar la propiedad, pudiendo aprovecharse de sus frutos y los beneficios económicos que se generan por medio de este, sin ser el dueño. Por tal motivo no podrá vender, donar o ceder el derecho o el dominio sin el beneplácito del dueño de la propiedad.

El usufructo, en la práctica, se remonta al derecho romano alrededor del siglo IV. a.C. y surge como una manera de procurar a las viudas lo que les era necesario para poder vivir, sin menoscabar la herencia de los hijos. El objeto del usufructo era la cosa ajena, no consumible y que ordinariamente producía frutos. Siendo esta cualidad la que originaría el usufructo como una institución familiar y

alimentaria. Es así que el usufructo queda institucionalizado sobreviviendo hasta el día de hoy, a partir de una necesidad de subsistencia y proveer de lo necesario a las viudas, que habitualmente solía consistir en el uso o disfrute de una finca, o de un rebaño (Pastor, 2021).

Respecto al constructo usufructo, según Ampudia (2018), este “estaría dentro de los un derechos reales, referente a un bien no propio establecidos formalmente por escrito, sin embargo con establecimiento de un tiempo determinado de este derecho y pudiendo este ser transferido” (p. 39); retomando lo señalado, el autor citado, señala, que los miembros de las comunidades campesinas usan y aprovechan los frutos provenientes del cultivo de las tierras, de allí se deriva la utilización del término, sin embargo, existen factores tales como “la ausencia de voluntad”, por parte de los beneficiarios, así como de las formalidades establecidas por la ley que desvirtúan el fin del usufructo.

Según Flores (2021), el usufructo “es un tipo de derecho real que posee una persona referida a una cosa, sin que se perjudique el derecho de otra persona, este derecho permite el aprovechamiento de los frutos de la cosa usufructuada”. Señala que tal derecho es temporal y limitado. El derecho de usufructo suele producir dos derechos que coexisten al mismo tiempo, estos son: el derecho del propietario, y el derecho del usufructuario. Ambos se diferencian radicalmente en que, el derecho del propietario, es y tienen derecho ilimitado sobre el bien o la cosa; mientras que el derecho del usufructuario es siempre limitado. Es decir, se puede hacer uso de los frutos o beneficios que se obtienen, pero no se puede alterar o modificar, se debe mantener el mismo espacio.

De acuerdo al artículo 999 del código civil peruano, el usufructo” otorga la facultad de uso y disfrute de modo temporal del bien o la cosa ajena, pudiendo siempre excluirse del usufructo algunos beneficios” De acuerdo a la Ley el usufructuario puede hacer uso de ese bien, pero tiene el deber de conservarlos. Mientras que el Art. 1001, señala que los beneficios del usufructo son temporales y que no debe superar los treinta años. Por otro lado, el Art. 1002 hace referencia a la transferencia del usufructo indicando que, el usufructo puede ser transferido a título oneroso o gratuito, teniendo en cuenta lo ya indicado respecto a la duración

de este, y de que no exista prohibición expresa alguna. En líneas generales y partiendo de las definiciones anteriores el usufructo es un derecho real enmarcado en el aspecto legal, ejercido de forma directa por una persona o varias personas sobre un bien o propiedad, con limitación de conservar y restituir, de ser necesario.

Así, Ob. Cit. (2021), señala las siguientes características del usufructo, tales como limitación del dominio, y derechos simultáneos, esto porque convergen los derechos del propietario y del usufructuario. El primero dispone de la cosa por poseerla; mientras que el usufructuario, puede usar y gozar de los bienes o cosa usufructuada; además de ser un derecho real, porque otorga facultad de derechos establecidas en la ley. Se trata también, de un derecho de goce, en este caso el usufructuario hace uso de los bienes y a la vez se beneficia de ellos, siempre en cuando conserve el bien y no afecte sustancialmente el derecho. Finalmente, se trata de un derecho temporal, el Art. 1001 del código civil peruano señala el carácter temporal del mismo, en ese sentido queda establecido que no podrá exceder los treinta años.

### III. METODOLOGÍA

La Investigación subyace en el estudio cualitativo, no solo se ha basado en explicar o cuantificar sino también el conocer, comprender e interpretar información de un fenómeno social tácito de una realidad concreta.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación:** Al respecto la investigación es básica; de acuerdo a Hernández (2018), la investigación es básica porque es aquella que tiene el propósito de producir conocimiento y teorías (p. 106).

**Diseño de investigación:** Es fenomenológico hermenéutico, porque permite explicar la esencia de los conocimientos de los participantes (entrevistados) involucrados. Al respecto, Martínez (2013), define el método fenomenológico “Estos métodos suelen ser los más correctos para abordar y evidenciar la veracidad de los investigado, porque este tipo de estudio trata los fenómenos tales como los experimentamos, o los percibimos” (p.96).

**Nivel de investigación:** De acuerdo al grado de conocimiento con el fenómeno es descriptivo y explicativo.

Al respecto Hurtado (ob.cit), señala que el “nivel de investigación comprensivo” refiere el campo de las explicaciones para describir el fenómeno y lo que le rodea, además el investigador establece conexiones entre diversos eventos que conducen a comprender la situación en estudio” (p.35).

Asimismo, Hernández (ob.cit.), señala que “Los Estudios descriptivos buscan esclarecer los aspectos más relevantes de las personas y las comunidades estudiadas” (p. 108).

**3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización:** La investigación tiene dos categorías: 1) Derecho de traslado de Usufructo; y, 2) Comunidad Campesina; cada una de ellas tienen tres sub categorías. Así tenemos:

Categoría 1) Derecho de traslado de usufructo: El derecho de traslado de usufructo es la utilización de tierras comunales para el propio beneficio, sin tener derecho a la propiedad, destacando la condición de solamente usufructuario (Castillo, 2021).

Sub categoría 1.1 Uso: La palabra Uso proviene del latín usus directamente el diccionario arroja que se trata de la acción y efecto de usar, su concepto general y básico se refiere a la acción de utilizar algo para hacer una tarea o completar un objetivo. Esta palabra está dirigida a cualquier sector ya que puede ser usada en cualquier tipo de circunstancia. En este caso, la autora se refiere al uso de tierras comunales que debe considerarse de acuerdo a la Ley General de Comunidades Campesinas, donde señala que cada comunidad determina el régimen de uso de sus tierras en forma comunal, familiar o mixta.

Sub categoría 1.2 Disfrute: Con disfrute se hace referencia a la acción y al efecto del verbo disfrutar, compuesta por los vocablos latinos, “dis” prefijo que indica en este caso intensificación y por “fructus” con el significado de fruto. Disfrute significa entonces, aprovechar gozosamente de los frutos o rendimientos de algo, o de regalos, comodidades, posición social o política, capacidad, habilidad relaciones personales. Entonces al señalar disfrute, se habla del aprovechamiento de los recursos que tiene el territorio comunal, en armonía con las leyes y reglamentos que norman.

Sub categoría 1.3 Disposición: Es un hábito, una preparación, un estado de alerta, o una tendencia a actuar de una manera específica. En la teoría de Baudieu la disposición son las tendencias naturales de cada individuo a asumir una determinada posición en cualquier campo.

Categoría 2) Comunidad Campesina: Organización con personería jurídica integrada por familias con vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales que ocupa determinado territorio y que se sustenta en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal y la ayuda mutua (Ampudia, 2018).

Sub categoría 2.1 Autonomía: Es un concepto de la filosofía y la psicología evolutiva que expresa la capacidad para darse normas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. Las comunidades campesinas son independientes del poder político y/o administrativo del Estado.

Sub categoría 2.2 Personería Jurídica: Es una organización o institución formada por varias personas físicas que posee personalidad jurídica, es decir, tiene capacidad independiente de la de sus miembros para ser titular de obligaciones y derechos. Las comunidades campesinas son consideradas personas jurídicas desde que se formalizan e inscriben en la Oficina Registral.

Sub categoría 2.3 Directiva Comunal: Es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad. De acuerdo al Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas la Directiva Comunal debe contar con los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, Fiscal, y Vocal, el estatuto de cada comunidad podrá establecer un mayor número de miembros hasta un máximo de nueve.

**Tabla 1:** *Matriz de categorización*

Categorías	Subcategorías
1. Derecho de traslado de usufructo	1.1 Uso
	1.2 Disfrute
	1.3 Disposición
2. Comunidad Campesina	2.1 Autonomía
	2.2 Personería jurídica.
	2.3 Junta Directiva



**3.3. Escenario de estudio:** La Investigación se realizó en la comunidad campesina de Toraya, ubicada en la provincia Aymaraes, departamento de Apurímac. Se trata de un territorio constituido en su gran mayoría por terrenos eriazos, con pastos naturales, así como terrenos dedicados a la agricultura.

**3.4 Participantes:** La investigación tuvo cinco (05) participantes (entrevistados), quienes residen y conocen la comunidad campesina de Toraya. Según Martínez (1991), los informantes claves son aquellos que participan dentro del trabajo de investigación.

**Tabla 2:** *Participantes y codificación*

<b>Nº</b>	<b>Participantes (entrevistados)</b>	<b>Codificación</b>
1	Un Abogado	<b>E1</b>
2	Presidente de la Comunidad de Toraya	<b>E2</b>
3	Comunero de Toraya	<b>E3</b>
4	Comunero de Toraya - Quechua hablante	<b>E4</b>
5	Comunero de Toraya - Quechua hablante	<b>E5</b>

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Como técnica se utilizó la entrevista, la misma que ayudó a reunir información relacionada a la investigación. Para Hurtado (ob.cit), la entrevista trata de hacer preguntas a modo de diálogo buscando obtener información relevante de los eventos. (p.106). Es menester señalar que la entrevista es una conversación que se realiza entre dos personas, con la mayor empatía posible para recolectar la información necesaria que será útil en nuestro trabajo de investigación. Asimismo, como instrumento de recolección de datos se utilizó la guía de entrevista, que contiene un pliego de preguntas abiertas y realizadas a los entrevistados. Para León (2006), La guía de entrevista es un instrumento muy útil para un trabajo reflexivo de acuerdo a los temas abordados en las preguntas.

**3.6 Procedimiento:** El desarrollo de la investigación fue de manera ordenada, primero se determinó el problema general y posteriormente los problemas específicos, teniendo en consideración el escenario de las categorías de investigación; posteriormente se determinó los objetivos y los supuestos; seguidamente, para darle sustento a la tesis se buscó, revisó y analizó las diversas doctrinas, antecedentes nacionales e internacionales con relación a las categorías y sub categorías de estudio. Posterior, se identificó la metodología a seguir; y, por último, luego de tener los resultados, se pudo realizar las conclusiones y las recomendaciones.

**3.7 Rigor Científico:** La investigación cumple con las exigencias teóricas y metodológicas de acuerdo a la investigación cualitativa; asimismo, el instrumento (entrevista) antes de ser aplicado fue revisado y analizado por profesionales validadores calificaron con 90% y dieron su opinión de aplicabilidad excelente.

**Tabla Nº 3:** *Validación del instrumento:*

Nº	Grado Académico	Validadores	Calificación %	Opinión de Aplicabilidad
1	Maestro	Medina Gutierrez Carlos R	90%	Excelente

2	Maestra	Noemi Vasquez Pampañaupa	90%	Excelente
3	Maestro	Miguel A. Valdivia Pinto	90%	Excelente

**3.8 Método de análisis de datos:** Se tuvo mucho cuidado en la recolección de la información proporcionada por los entrevistados; posteriormente, de forma minuciosa se transcribió los datos (respuestas) otorgadas por los entrevistados; y, con ello, se desarrolló el análisis de la divergencia, convergencia e interpretación de las respuestas otorgadas; resultados que fueron sustentados con la doctrina y la normativa vigente.

**3.9. Aspectos éticos:** La investigación tiene un enfoque cualitativo y su estructura fue realizado respetando las recomendaciones e indicaciones de la Guía de elaboración de tesis del trabajo de investigación y tesis para la obtención de grados académicos y títulos profesionales, aprobado mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 11-2020-VI-UCV.; asimismo, se ha respetado la originalidad y citas de los autores de acuerdo a las normas del American Psychological Association - APA, séptima edición; asimismo, se utilizó el software turnitin, con el objetivo de acreditar la originalidad de lo desarrollado en la presente investigación.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:**

De acuerdo a la información proporcionada por los participantes (entrevistados) según las preguntas del instrumento utilizado (guía de entrevista), según las categorías y subcategorías, se obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta 1): ¿Cómo es el uso de las tierras de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac?

Entrevistado E1: En principio el uso de las tierras comunales, por tratarse de tierras rústicas, son para realizar actividades agropecuarias, agroindustriales, forestales y de silvicultura, cada Comunidad

Campesina determina el régimen de uso de sus tierras, en forma comunal, familiar o mixta, así como para el aprovechamiento de los recursos naturales existentes dentro de ellas, para el uso y la libre disposición de sus tierras, la Asamblea General con el quórum de las dos terceras partes de los comuneros calificados aprueban el uso de sus tierras. Mientras no se produzca esta autorización de la Asamblea General comunal, ningún comunero o autoridad nacional, regional o local, ni mucho menos terceras personas naturales o jurídicas ajenas a la comunidad, pueden disponer el uso de las tierras comunales por tratarse de una propiedad privada, De modo que cualquier comunero o tercera persona, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, haciendo uso de algún derecho otorgado por el Estado, quiera el uso de las tierras comunales, ésta deberá contar con la autorización de la Asamblea General de la comunidad, señalando previamente, para que fin necesita el uso del terreno, cada Comunidad Campesina deberá consignar, vía modificación de sus Estatutos comunales, un procedimiento para normar este tema con el objeto de hacerlo de cumplimiento obligatorio dentro de la comunidad y su territorio.

Las parcelas familiares son asignadas a los comuneros calificados, en extensión que no superen las fijadas por la Asamblea General de cada Comunidad Campesina para que puedan usufructuar y cubrir sus necesidades.

Entrevistado E2: Como presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Toraya, puedo decir que hacemos uso de las tierras para sembrar maíz, haba y la crianza de nuestros animales.

Entrevistado E3: Las tierras son para el que trabaja, y nosotros hacemos uso de las tierras para mantener a nuestras familias.

Entrevistado E4: Yo hago uso de las tierras para sembrar maicito, no más en pequeña parcela que mi papá sembraba, ahora mis hermanos que

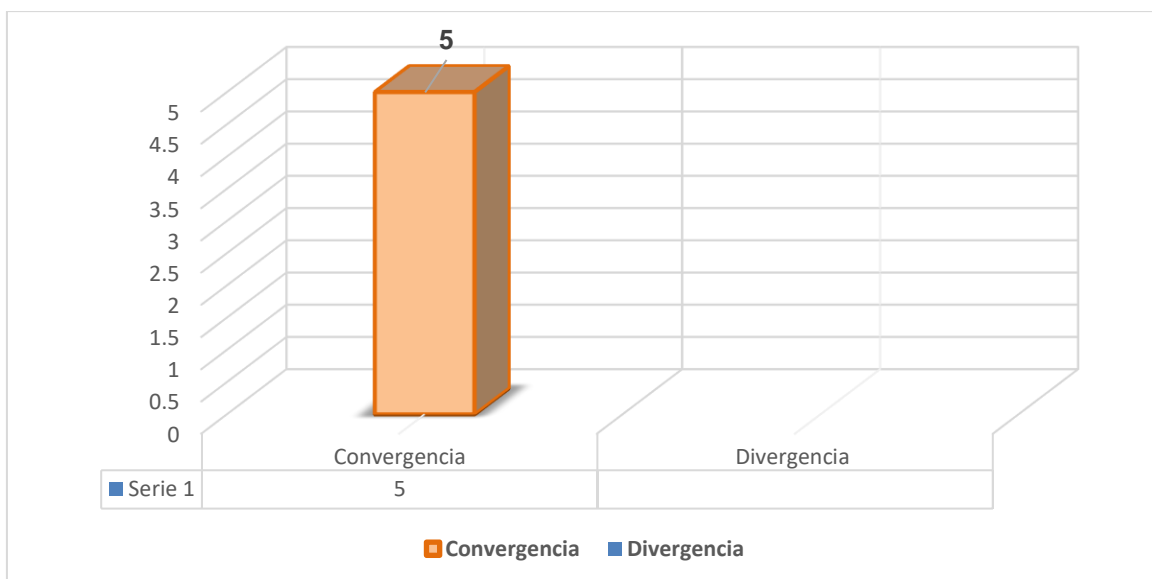
ha regresado de Lima están denunciándome a los jueces para que les devuelva la tierra que vengo sembrando ya más de 15 años.

Entrevistado E5: Solamente uso para usufructuar las tierras que mi padre siembra, a los terrenos de la comunidad como mujer no tengo acceso.

**Convergencia:** De acuerdo a las respuestas obtenidas, todos los entrevistados (05) concuerdan que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo usan para realizar actividades agropecuarias, agroindustriales, forestales y de silvicultura.

**Divergencia:** No se tiene divergencia, porque todos los entrevistados coinciden con su respuesta.

**Figura 1:** *Convergencia - divergencia de la pregunta 1*



**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidas de la pregunta 1; y, con la figura 1, se pudo establecer que todos los entrevistados (05) concuerdan con sus respuestas; por consiguiente, se tiene que todos han respondido que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo usan para realizar actividades agropecuarias, agroindustriales, forestales y de silvicultura; lo que coincide con lo señalado por García y Valentín (2018), quienes señalaron que el uso de las tierras es la potestad con la que cuenta el dueño de algún inmueble de poder aprovecharse del bien para lo que naturalmente fue creado, siempre que dichas directivas no quebranten los mandatos legales

Pregunta 2): ¿Quiénes son los que disfrutan el usufructo de las tierras de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac?

Entrevistado E1: De acuerdo artículo 22 de la Ley General de Comunidades Campesinas, cuando señala: “El trabajo que los comuneros aportan con su libre consentimiento, en beneficio de la Comunidad, se considera como la unión de esfuerzos dirigidos al logro del desarrollo integral de la misma. Por tanto, no genera necesariamente retribución salarial y no es objeto de un contrato de trabajo”. Como compensación de este trabajo, los comuneros tienen derecho a usufructuar las parcelas familiares que conducen dentro del territorio comunal, así como usar los pastos naturales para su actividad pecuaria.

Los comuneros calificados son libres de disfrutar los usufructos que las tierras comunales les brindan sin tener que rendir cuenta a nadie.

Entrevistado E2: Los que trabajamos pues

Entrevistado E3: Yo solamente trabajo, mis hijos disfrutaran y los que caminan en la noche.

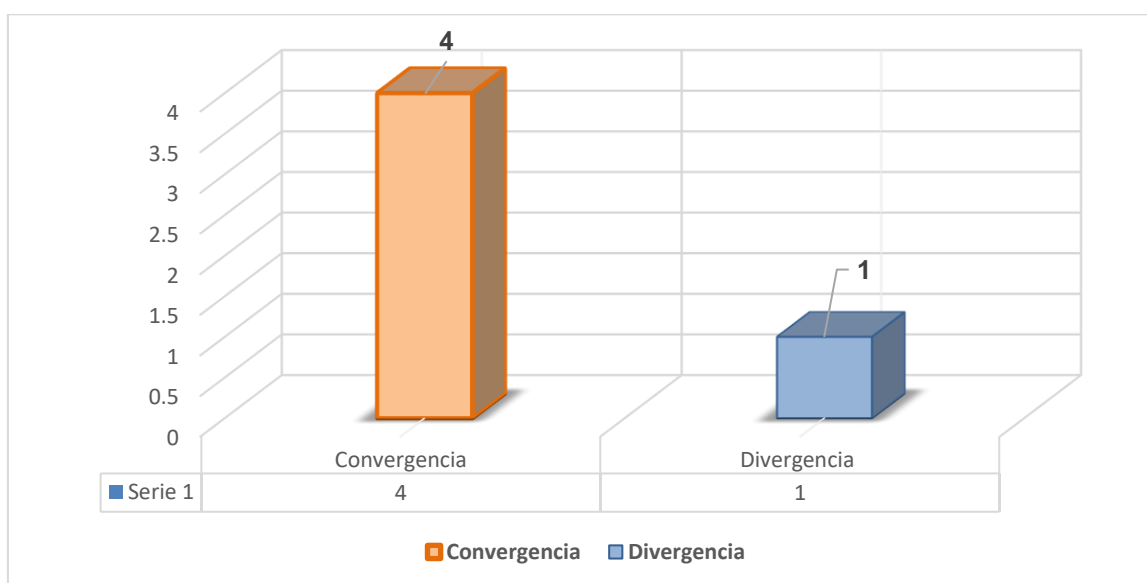
Entrevistado E4: Disfrutamos el usufructo con mis hijos, lo que cosecho debe durarme para un año, y no alcanza, no hay en que trabajar.

Entrevistado E5: Los que tienen tierras grandes disfrutarán, yo solamente soy usufructuaria de poca cantidad y no alcanza para mantener mi familia.

**Convergencia:** De acuerdo a los datos obtenidos, se tiene que cuatro (04) participantes concuerdan que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo disfrutaran los comuneros que trabajan las tierras sin tener que rendir cuenta a nadie.

**Divergencia:** Se tiene que, de los datos obtenidos, solo uno (01) de los participantes, ha señalado que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo disfrutaran los comuneros que tienen grandes tierras.

**Figura 2:** *Convergencia - divergencia de la pregunta 2*



**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos de la pregunta 2; y, con la figura 2; se puede apreciar que cuatro (04) participantes coincidieron con su respuesta; de otro lado se tiene que un (01) participante respondió de forma diferente; en consecuencia se tiene que la mayor cantidad de participantes (04) han coincidido que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo disfrutaban los comuneros que trabajan las tierras sin tener que rendir cuenta a nadie; lo que coincide con lo señalado por García y Valentín (2018), quienes señalan que el atributo de disfrutar en el derecho de propiedad permite percibir los frutos y productos del bien, aprovechándose económicamente y socialmente del mismo, en efecto, esta modalidad le otorga al dueño del inmueble el beneficio de percibir ganancias.

Pregunta 3): ¿Quiénes pueden disponer de las tierras de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac?

Entrevistado 1): Sabemos que en las comunidades campesinas se debe cumplir las leyes, tenemos el artículo 39 del mismo Reglamento señala expresamente que: “La Asamblea General, está constituida por todos los comuneros calificados debidamente inscritos en el Padrón Comunal”. Esto quiere decir que están obligados de asistir a las sesiones todos los comuneros calificados, es decir, aquellos que residen permanentemente dentro del territorio de la Comunidad y que con su aporte económico o en faenas comunales, contribuyen al desarrollo y progreso de esta, pero además deben estar debidamente empadronados. Por lo tanto, es la Asamblea General quien dispone de las tierras Comunales, y los comuneros pueden disponer libremente de los usufructos en las tierras comunales.

Entrevistado 2): Cada uno de los comuneros disponen lo que usufructúan.

Entrevistado 3): Se debería disponer de acuerdo a la ley, pero el presidente de la comunidad dispone como quiere incluso vende, y acaparan más terrenos con sus compadres.



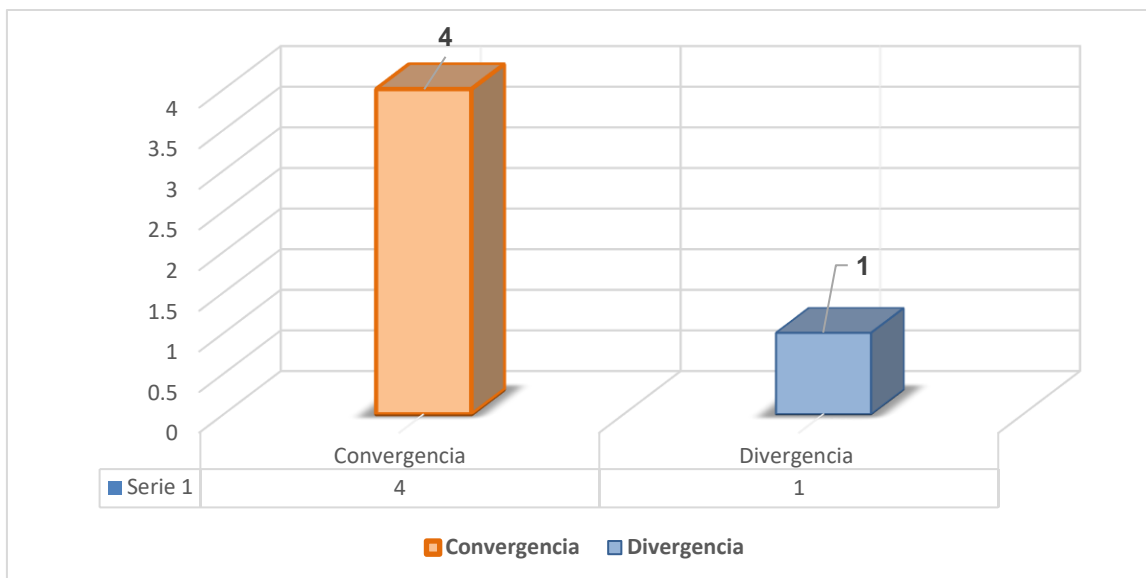
Entrevistado 4): Disponen las autoridades comunales.

Entrevistado 5): Las autoridades comunales disponen.

**Convergencia:** De acuerdo a los datos obtenidos, se tiene que cuatro (04) participantes concuerdan que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo disponen las autoridades comunales.

**Divergencia:** Se tiene que, de los datos obtenidos, solo uno (01) de los participantes ha señalado que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo dispone cada comunero.

**Figura3:** *Convergencia - divergencia de la pregunta 3.*



**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos de la pregunta 3; y, con la figura 3; se puede apreciar que cuatro (04) participantes coincidieron con su respuesta; de otro lado se tiene que solo un (01) participante respondió de forma diferente; en consecuencia se tiene que la mayor cantidad de participantes (04) han coincidido que las tierras de usufructo de la comunidad campesina de Toraya lo dispone sus autoridades comunales; lo que coincide con lo señalado por Castillo (2015), cuando señala que las comunidades están facultadas para disponer libremente de sus tierras.

Pregunta 4: ¿Por qué se dice que la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, tiene autonomía?

Entrevistado E1: La autonomía comunal se encuentra prescrito en el artículo 89 de nuestra Constitución Política, cuando señala que: Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras; Lo que quiere decir que las comunidades campesinas son independientes del poder político o administrativo del estado.

Entrevistado E2: Tenemos Estatuto, y yo como presidente manejo con autonomía, tengo poder.

Entrevistado E3: Autonomía dicen, porque les favorece a los de la Junta Directiva, que se llenan de plata.

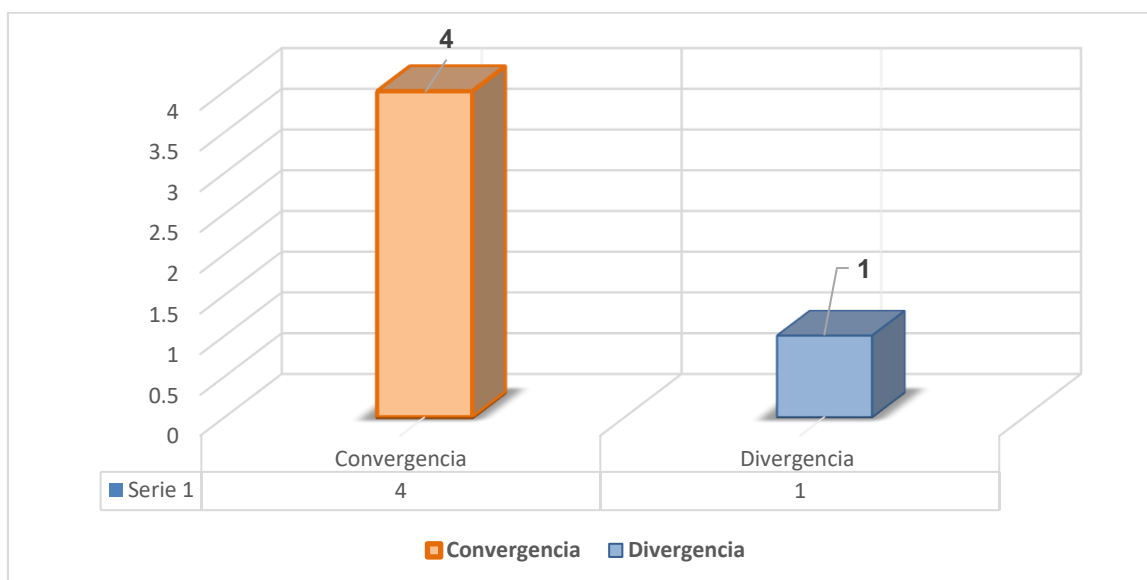
Entrevistado E4: En las Asambleas, nunca hablan de ninguna ley, ellos hacen todo, se favorecen entre ellos.

Entrevistado E5: Los que ocupan cargos directivos hacen de todo sin informar a la Asamblea General de la Comunidad.

**Convergencia:** De acuerdo a los datos obtenidos, se tiene que cuatro (04) participantes desconocen las razones por las cuales la comunidad campesina de Toraya tiene autonomía.

**Divergencia:** Se tiene que, de los datos obtenidos, solo uno (01) de los participantes ha señalado que la comunidad campesina de Toraya tiene autonomía porque está amparado por nuestra Constitución Política específicamente en su artículo 89 y demás normas.

**Figura 4:** Convergencia - divergencia de la pregunta 4



**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos de la pregunta 4; y, con la figura 4; se puede apreciar que cuatro (04) participantes desconocen el tema; de

otro lado se tiene que solo un (01) participante respondió correctamente; en consecuencia se tiene que la mayor cantidad de participantes (04) desconocen las razones por las cuales la comunidad campesina de Toraya tiene autonomía; lo que coincide con lo señalado por Figallo (2005) quien señaló, que las Comunidades Andinas y Amazónicas fueron reconocidas por primera vez en la Constitución Política de 1920.

Pregunta 5): ¿La comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac tiene personería jurídica? ¿porqué?

Entrevistado E1: Es considerada persona jurídica a la comunidad campesina de Toraya desde que se formalizó su inscripción en el libro de comunidades campesinas del Registro de Personas Jurídicas de Apurímac; es decir, tiene su ficha registral, como si fuese una partida de nacimiento.

Entrevistado E2: Claro, por su puesto por que está Registrado en las Oficinas de Abancay.

Entrevistado E3: Claro que sí, está inscrito en registros públicos en Abancay, porque así debe ser.

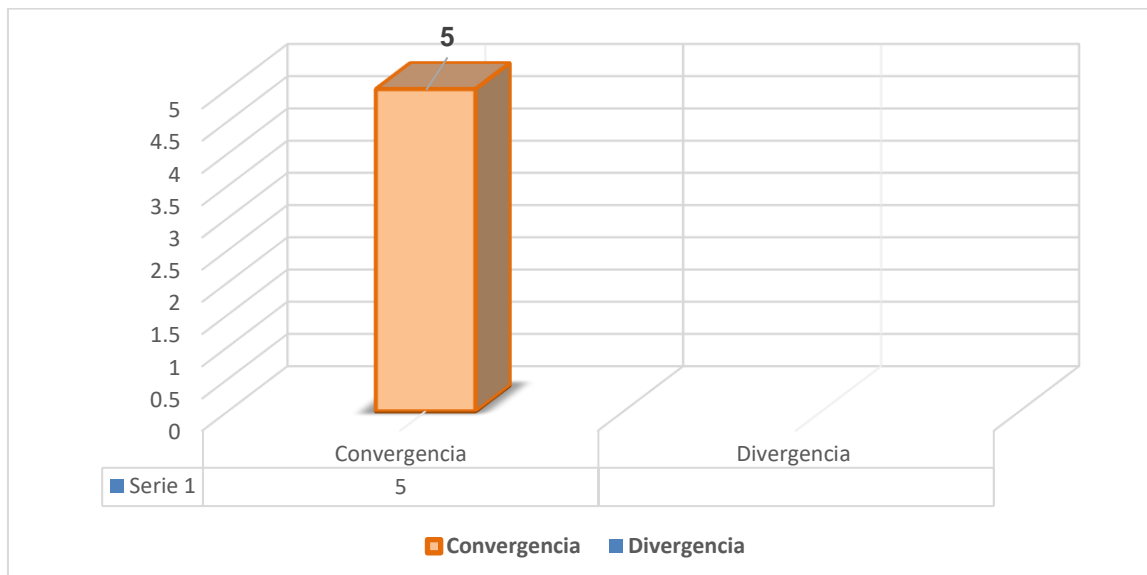
Entrevistado E4: Si, está registrado en las oficinas de Abancay.

Entrevistado E5: Eso he escuchado que la comunidad es una persona jurídica, porque está inscrita en las oficinas de Registros Públicos de Abancay.

**Convergencia:** De acuerdo a las respuestas obtenidas, todos los entrevistados (05) concuerdan que la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac tiene personería jurídica porque está registrado en las Oficinas de los Registros Públicos de Abancay.

**Divergencia:** No se tiene divergencia, porque todos los entrevistados coinciden con su respuesta.

**Figura 5:** *Convergencia - divergencia de la pregunta 5*



**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos sobre la pregunta 5; y con la figura 5; se pudo establecer que todos los entrevistados (05) concuerdan con sus respuestas; por consiguiente, se tiene que todos han respondido que la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac, tiene personería jurídica porque está registrada en las Oficinas de los Registros Públicos de Abancay; lo que coincide con lo señalado por Ampudia (2018), quien señaló que la comunidad campesina es una organización con personería jurídica integrada por familias con vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales que ocupa determinado territorio y que se sustenta en la propiedad comunal de la tierra.

Pregunta 6): ¿Quiénes pueden integrar la Directiva Comunal de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac? ¿porqué?

Entrevistado E1: De acuerdo al Artículo 48 del Reglamento de la Ley general de Comunidades Campesinas la Directiva Comunal debe contar con los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero,

Fiscal, y Vocal, el estatuto de cada comunidad podrá establecer un mayor número de miembros hasta un máximo de nueve.

Deben integrar la Directiva Comunal los que gozan del derecho de sufragio, que sean comuneros calificados, con más de dos años de antigüedad, ser miembro activo en la comunidad inscrito en el padrón, tener dominio del idioma predominante de la comunidad y encontrarse hábil, de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto de la Comunidad.

Entrevistado E2: Todos los que cumplen con los requisitos tienen derecho a tener un cargo en la Directiva Comunal.

Entrevistado E3: Todo está manejado, entre ellos se eligen, los más vivos.

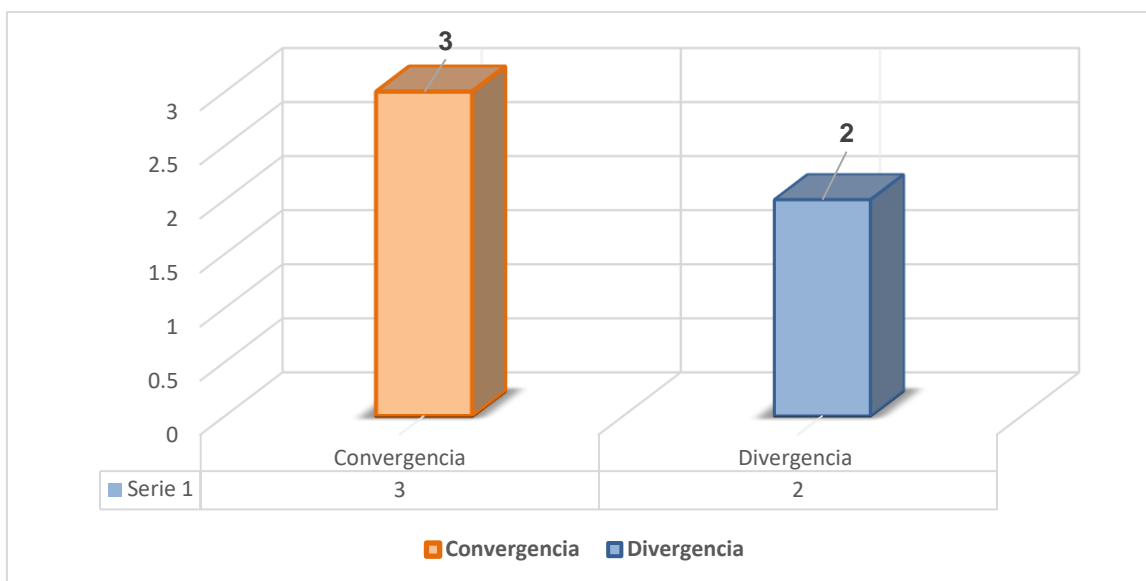
Entrevistado E4: Los que cumplen con la ley y saben leer será pues.

Entrevistado E5: Creo estaríamos mejor las mujeres, para hacer cumplir las leyes.

**Convergencia:** De acuerdo a los datos obtenidos, se tiene que tres (03) participantes concuerdan que los que pueden integrar la Directiva Comunal de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac, son aquellos comuneros que cumplen con los requisitos de Ley.

**Divergencia:** Se tiene que, de los datos obtenidos, solo dos (02) de los participantes han señalado de manera diferente.

**Figura 6:** *Convergencia - divergencia de la pregunta 6*



**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos sobre la pregunta 6; y con la figura 6, se pudo establecer que tres (03) de los entrevistados concuerdan con sus respuestas; y, solo dos participantes difieren; por consiguiente, se tiene que la mayor cantidad de entrevistados concuerdan que los que pueden integrar la Directiva Comunal de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac, son aquellos comuneros que cumplen con los requisitos de Ley; lo que, coinciden con Figallo (2005) para llegar al cargo de autoridad comunal debe ser alfabeto y comunero hábil, medida disgregante del cumplimiento del sistema de cargos y obligaciones por parte de todos los comuneros.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Los comuneros de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021, entienden que el derecho de traslado de usufructo les permite heredar a sus descendientes, ello de acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación; sin embargo, de acuerdo al artículo 999 del código civil el usufructo consiste en la utilización de tierras comunales para el propio beneficio, sin tener derecho a la propiedad, destacando la condición de usufructuario.

**SEGUNDA:** Las dificultades más comunes en la comprensión del derecho de traslado de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac - 2021, son: las herencias de tierras comunales, venta de terrenos comunales, el retorno de comuneros a la comunidad por el covid 19, la necesidad de buscar nuevas formas de aplicación del derecho de traslado de usufructo; todo por cuanto confunden el derecho de usufructo con el derecho de propiedad.

**TERCERA:** La forma correcta que entiendan los comuneros sobre el derecho del traslado de usufructo en tierras comunales, es aplicando una distribución equitativa de las tierras comunales y de acuerdo a la mayoría de edad y de las necesidades de los comuneros; entendiendo que los comuneros no son propietarios de las tierras comunales.



## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** El Estado debe informar y capacitar a los comuneros de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, mediante programas y talleres educativos, realizados de forma presencial o a través de los medios de comunicación (radio y televisión local) sobre la correcta interpretación y aplicación del artículo 999 del código civil, que señala que el usufructo consiste en el uso y disfrute de tierras comunales para el propio beneficio, sin tener derecho a la propiedad, destacando la condición de usufructuario; con ello, se evitaría conflictos familiares y residentes de la comunidad.

**SEGUNDA:** El Estado a través del Ministerio de Educación debe de seleccionar y contratar docentes destacados que desarrollen el programa de alfabetización y continuidad educativa de la educación básica alternativa que beneficia a jóvenes y adultos mayores en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, con la finalidad de mejorar la educación y bajar el índice de analfabetismo; de esta manera los comuneros puedan comprender el derecho de traslado de usufructo y evitar problemas, conflictos entre los residentes y sus herederos.

**TERCERA:** Los miembros de la Directiva comunal de la comunidad campesina de Toraya de la provincia de Aymaraes de Apurímac, con el apoyo de profesionales (abogados, Ingenieros, Arquitectos y otros) realicen una división y distribución equitativa de las tierras comunales, tomando en consideración la mayoría de edad y las necesidades de los comuneros; para ello, la Directiva comunal antes mencionado deben de tener actualizado el padrón comunal y su Estatuto Comunal.

## REFERENCIAS

- Alarcón, W. (2017): El territorio comunal como externalidad económica y la seguridad jurídica en los actos de disposición de la propiedad en las comunidades campesinas de Puno.  
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/18/18>
- Ampudia, M. (2018): Transferencia de posesiones y la violación del ordenamiento jurídico en la comunidad campesina de Malconga, Anexo Sariapampa, Distrito de Amarilis  
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/937>
- Cenepo, B. (2020): El derecho de propiedad comunal en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en las comunidades nativas del distrito de Chazuta, Provincia y Región de San Martín.  
<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3871/DERECHO%20-%20Basilio%20Cenepo%20Mozombite.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cruz, Z., Monterroso, I. Larson, A, Valencia, F. y Saldaña, J. (2018): El impacto de la formalización de los derechos sobre la tierra y el bosque Perspectivas de comunidades en Madre de Dios y Loreto.  
<https://www.jstor.org/stable/pdf/resrep21673.pdf>
- Código Civil Perú  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Chaparro, K. (2021): Contraposición entre la asignación y uso de tierras en la comunidad campesina de Huasicancha y el sistema de propiedad inmueble – 2020. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/6996>
- Egas F., Nazareno, I. y Cifuentes, L. (2021): Afectaciones sobre las propiedades colectivas en las comunas ancestrales de Ecuador.  
<https://www.redalyc.org/journal/280/28069360019/28069360019.pdf>
- Flores, N. (2021): La escritura de cesión de derechos de uso y usufructo como alternativa notarial frente a la ineficacia de la expropiación de tierras

- ancestrales. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16752/1/T-UCSG-POS-DDNR-52.pdf>
- Hall, I. (2017): De la colectividad a la comunidad. Reflexiones acerca del derecho de propiedad en Llancho, Perú.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83853471009>
- Hernández S., et al., en 2014. Metodología de la Investigación. 6ta Edición. Ediciones: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hurtado, J. (2012). El proyecto de investigación Holística. Colección Holos Magisterio. Bogotá. Fundación Sypal. Caracas  
<https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>
- Instituto del Bien Común: Tierras Comunales: Más que Preservar el Pasado es Asegurar el Futuro. El Estado de las comunidades indígenas en el Perú - Informe 2016.  
<http://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2016/05/Informe-2016-TIERRAS-COMUNALESb.pdf>
- Farfán M. (2017). Análisis de diseño de investigación. Proyecto IV.  
<https://sites.google.com/site/proyectoiv25932690/capitulo-iii>
- Ley N°24656 Ley General de las Comunidades Campesinas. 1987.  
<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/ley%20general%20de%20comunidades%20campesinas.pdf>
- Ley 24657 de Deslinde y Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas.  
<https://www.sunarp.gob.pe/seccion/guia-comunidades/docs/Guia-Campesina-Castellano.pdf>
- Martínez, M. (2013). Nuevos Paradigmas en la Investigación. Ce. Mar de Cortés. México.
- Mendoza, R. (2004). Tradiciones y Modernidad en las Comunidades Campesinas. Investigaciones Sociales, 26, 27
- Meza, A. (2021): La regulación del uso de tierras en la comunidad campesina de Ticlacayán, Pasco, 2004-2014. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/6597>

- Moreira, W. (2017), en su investigación: Derechos constitucionales vulnerados sobre tierras comunales en la Comuna Pozos de la Sabana del Cantón Jaramijó, periodo 2015.  
<http://repositorio.ulead.edu.ec/handle/123456789/589>
- Naupay, L. (2017): Enajenación de terrenos comunales y su influencia en el desarrollo socioeconómico de la comunidad campesina Santa María del Valle, 2016. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/496>
- Nieto, J. (2018). El usufructo de acciones y participaciones sociales. [Tesis]. Universidad de Valencia.  
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/66830/Tesis%20Jose%20Nieto%2008062018%20CORR%20JOI%2015junio%20-%20copia%20%281%29.pdf?sequence=1>
- Pastor, J. (2021). Manual de Derecho Romano según el orden de las Instituciones de Justiniano. Independently published.
- Peña, R. y Zuleta, S. (2018): El derecho al despojo en Colombia: un análisis de la regulación de adjudicación de baldíos desde abajo.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v31n92/0121-4705-anpol-31-92-00003.pdf>
- Remy, M. (2013). Historia de las comunidades indígenas y campesinas del Perú. Entrevista realizada por Javier Torres a María Isabel Remy. Instituto de Estudios Peruanos, IEP. Documento de Trabajo, 202. Serie Sociología y Política, 48. [http://www.iep.org.pe/biblioteca\\_virtual.html](http://www.iep.org.pe/biblioteca_virtual.html)
- Ttito, G. (2018): Formalización de la Posesión de la Tierra de Comuneros en la Comunidad Campesina de Pongobamba Cusco, 2018.  
[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/402/Tesis\\_Formalizaci%3%b3n%20Posesi%3%b3n\\_Comuneros\\_Comunidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/402/Tesis_Formalizaci%3%b3n%20Posesi%3%b3n_Comuneros_Comunidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS**

Tema: **Derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya, en la provincia Aymaraes, Apurímac, 2021**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	MÉTODO
¿Cómo entienden los derechos de traslado de usufructo en tierras comunales los comuneros de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021?	Conocer la forma que entienden los derechos de traslado de usufructo en tierras comunales los comuneros de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021	Será que los comuneros de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021, entienden que el derecho de traslado de usufructo les permite heredar a sus descendientes.	1. Derechos de traslado de usufructo	1.1 Uso	<b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Tipo:</b> Básica  <b>Nivel o alcance:</b> Descriptivo y Explicativo  <b>Diseño:</b> Fenomenológico
				1.2 Disfrute	
				1.3 Disposición	
Problema Específico	Objetivo Específico	Supuesto Específico			
1. ¿Cuáles son las dificultades más comunes en la comprensión del derecho de traslado de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021?	1. Comprender las dificultades más comunes en la comprensión del derecho de traslado de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021	1. Será que las dificultades más comunes en la comprensión del derecho de traslado de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021, serán que las herencias de tierras comunales, venta de terrenos comunales, el retorno de comuneros a la comunidad por el covid 19, la necesidad de buscar nuevas formas de aplicación del derecho de traslado de usufructo.	2. Comunidad Campesina	2.1 Autonomía	<b>Escenario de estudio:</b> Comunidad Campesina de Toraya, ubicada en la provincia de Ayaraes del departamento de Apurimac.  <b>Participantes:</b> Cinco (05) unidades
				2.2 Personería Jurídica	
				2.3 Junta Directiva	
2. ¿Cuál es la forma correcta de entender el derecho de traslado de usufructo, sin crear confusión de intereses en tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021?	2. Conocer la forma correcta de entender el derecho de traslado de usufructo, sin crear confusión de intereses en tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes de Apurímac, 2021	2. Será que la forma correcta de entender de los comuneros sobre el derecho del traslado de usufructo en tierras comunales, sería aplicando una distribución equitativa de las tierras comunales de acuerdo a la mayoría de edad y de las necesidades de los comuneros.			<b>Técnica:</b> La Entrevista  <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista

## ANEXO N° 2: Solicitud de aplicación de instrumento



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Callao, 19 de febrero de 2022

Señor(a)  
COMUNERO ALEJANDRO CHAVEZ  
PRESIDENTE JUNTA COMUNAL  
COMUNIDAD CAMPESINA DE TORAYA  
PROVINCIA - AYMARAES, DISTRITO DE TORAYA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho


De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Callao y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. NANCY CONSTANTINA ALMANZA MERINO, con DNI 31012572, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**DERECHOS DEL TRASLADO DE USUFRUCTO DE TIERRAS COMUNALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TORAYA, EN LA PROVINCIA AYMARAES, APURÍMAC, 2021**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

  
Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.

  
COMUNIDAD CAMPESINA DE TORAYA  
Alejandro Chávez Miranda  
DNI. 10530996  
PRESIDENTE

**ANEXO N° 3:**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya en la provincia Aymaraes, Apurímac, 2021; autora: Bach. Nancy Constantina Almanza Merino.

**I. Instrucciones:**

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para mi trabajo de investigación.

**II. Preguntas:**

1.- De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo es el uso de las tierras de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac?**

.....  
.....  
.....

2.- De acuerdo a su experiencia: **¿Quiénes son los que disfrutan de las tierras de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac?**

.....  
.....  
.....



3.- De acuerdo a su experiencia: **¿Quiénes pueden disponer de las tierras de usufructo en la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac?**

.....  
.....  
.....

4. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué se dice que la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, tiene autonomía?**

.....  
.....  
.....

5. De acuerdo a su experiencia: **¿la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac tiene personería jurídica? ¿porqué?**

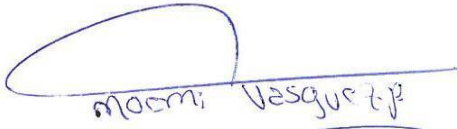
.....  
.....  
.....

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Quiénes pueden integrar la Directiva Comunal de la comunidad campesina de Toraya de la provincia Aymaraes, Apurímac? ¿porqué?**

.....  
.....  
.....

# VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO

## I. DATOS GENERALES.

<b>Título:</b> Derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya en la provincia Aymaraes, Apurímac, 2021				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>		Guía de entrevista		
<b>Autor del instrumento</b>		Nancy Constantina ALMANZA MERINO		
<b>Apellidos y nombres del experto</b>		Noemi Vasquez Pampolina		
<b>Título profesional</b>		Abogado		
<b>Grado académico del evaluador</b>		Magister Derecho Penal y Procesal Penal		
<b>Especialista</b>		Gestión Pública		
<b>Cargo que desempeña</b>		Ejercicio Libre.		
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
 ..... Reg. 947 I.C.A.P. <b>Firma</b>				

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes				X	

	y principios científicos					
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.				X	

Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X
-------------	--	--	--	--	--	---

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

**Promedio de valoración:**

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 61 a 100 – Valido (aplicar)

Abancay, 02 de Abril de 2022

  
 Naemi Vasquez  
 .....  
 Firma del experto

Apellidos y nombres: Vasquez Pompanaupá Naemi.....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>Título:</b> Derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya en la provincia Aymaraes, Apurímac, 2021				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	Guía de entrevista			
<b>Autor del instrumento</b>	Nancy Constantina ALMANZA MERINO			
<b>Apellidos y nombres del experto</b>	MEDINA GUTIERREZ CARLOS RODOLFO			
<b>Título profesional</b>	ABOGADO			
<b>Grado académico del evaluador</b>	MAESTRO			
<b>Especialista</b>	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL			
<b>Cargo que desempeña</b>	ABOGADO LIBRE - DOCENTE			
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				X
 Mg. Carlos R. Medina Gutiérrez ABOGADO C.A. 1498 Firma				

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes					X

	y principios científicos					
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					X

Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					x
-------------	--	--	--	--	--	---

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformaría)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 61 a 100 – Valido (aplicar)

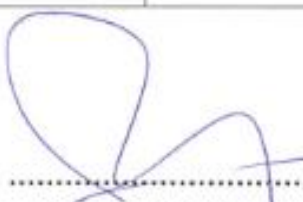
Abancay, <sup>04</sup>... de Abril de 2022

  
 .....  
 Firma del experto

Apellidos y nombres: MEDINA GUTIERREZ CARBO RODOLFO

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN POR EXPERTO

### I. DATOS GENERALES.

<b>Título:</b> Derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya en la provincia Aymaraes, Apurímac, 2021				
<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	Guía de entrevista			
<b>Autor del instrumento</b>	Nancy Constantina ALMANZA MERINO			
<b>Apellidos y nombres del experto</b>	VALDIVIA PINTO, MIGUEL DOBEL			
<b>Título profesional</b>	DOCENTE. EDUCACIÓN			
<b>Grado académico del evaluador</b>	DOCTOR			
<b>Especialista</b>	INVESTIGACIÓN.			
<b>Cargo que desempeña</b>	DOCENTE INVESTIGADOR.			
<b>Valoración</b>				
<b>Muy deficiente</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Aceptable</b>	<b>Buena</b>	<b>Excelente</b>
				X
 ..... <b>Firma</b> <i>Miguel Ángel Valdivia Pinto</i> DOCENTE - INVESTIGADOR CPPe. 2201326270 CEASPIC				

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes					X



	y principios científicos					
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					X

Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X
-------------	--	--	--	--	--	---

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

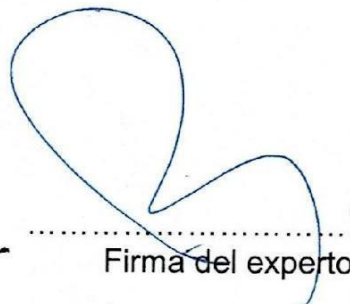
#### Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 61 a 100 – Valido (aplicar)

Abancay, 5 de Abril de 2022



Firma del experto

Apellidos y nombres: Valdivia Pinto, Miguel Angel

Miguel Angel Valdivia Pinto  
 DOCENTE - INVESTIGADOR  
 CPPe. 2201326270  
 CEASPIC

**ANEXO 04**  
**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES.**


<b>Título:</b> Derechos del Traslado de usufructo de tierras comunales en la Comunidad Campesina de Toraya en la provincial Aymaraes, Apurimac, 2021	
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista
Autor del Instrumento	Nancy Constantina Almanza Merini
Apellidos y nombres del experto	Noemi Vasquez Pampañaupa
Grado Academico del Evaluador	Maestro Derecho Civil y Comercial
Cargo que desempeña	Abogado Libre – Docente Universidad

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
<b>Claridad</b>	Está formulado con lenguaje apropiado.					x
<b>Objetividad</b>	Está expresado en conductas observables.					x
<b>Actualidad</b>	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					x
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica.					x
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
<b>Intencionalidad</b>	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					x
<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teórico-científicos					x
<b>Coherencia</b>	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					x
<b>Metodología</b>	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					x
<b>Pertinencia</b>	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					x

**III. OPINION DE APLICABILIDAD.-**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes, llegando a obtener un porcentaje de valoración de...90%.....

  
 .....

**ANEXO 04**  
**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>Título:</b> Derechos del Traslado de usufructo de tierras comunales en la Comunidad Campesina de Toraya en la provincial Aymaraes, Apurimac, 2021	
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista
Autor del Instrumento	Nancy Constantina Almanza Merini
Apellidos y nombres del experto	Medina Gutierrez Carlos Rodolfo
Grado Academico del Evaluador	Maestro Derecho Civil y Comercial
Cargo que desempeña	Abogado Libre – Docente Universidad

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
<b>Claridad</b>	Está formulado con lenguaje apropiado.					x
<b>Objetividad</b>	Está expresado en conductas observables.					x
<b>Actualidad</b>	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					x
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica.					x
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
<b>Intencionalidad</b>	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					x
<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teórico-científicos					x
<b>Coherencia</b>	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					x
<b>Metodología</b>	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					x
<b>Pertinencia</b>	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					x

**III. OPINION DE APLICABILIDAD.-**

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes, llegando a obtener un porcentaje de valoración de...90%.....

  
 Mg. Carlos Medina Gutierrez  
 ABOGADO

**ANEXO 04**  
**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>Título:</b> Derechos del Traslado de usufructo de tierras comunales en la Comunidad Campesina de Toraya en la provincial Aymaraes, Apurimac, 2021	
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista
Autor del Instrumento	Nancy Constantina Almanza Merini
Apellidos y nombres del experto	Valdivia Pinto Miguel Angel
Grado Academico del Evaluador	Maestro Derecho Civil y Comercial
Cargo que desempeña	Abogado Libre – Docente Universidad

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
<b>Claridad</b>	Está formulado con lenguaje apropiado.					x
<b>Objetividad</b>	Está expresado en conductas observables.					x
<b>Actualidad</b>	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					x
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica.					x
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
<b>Intencionalidad</b>	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					x
<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teórico-científicos					x
<b>Coherencia</b>	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					x
<b>Metodología</b>	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					x
<b>Pertinencia</b>	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.					x

**III. OPINION DE APLICABILIDAD.-**

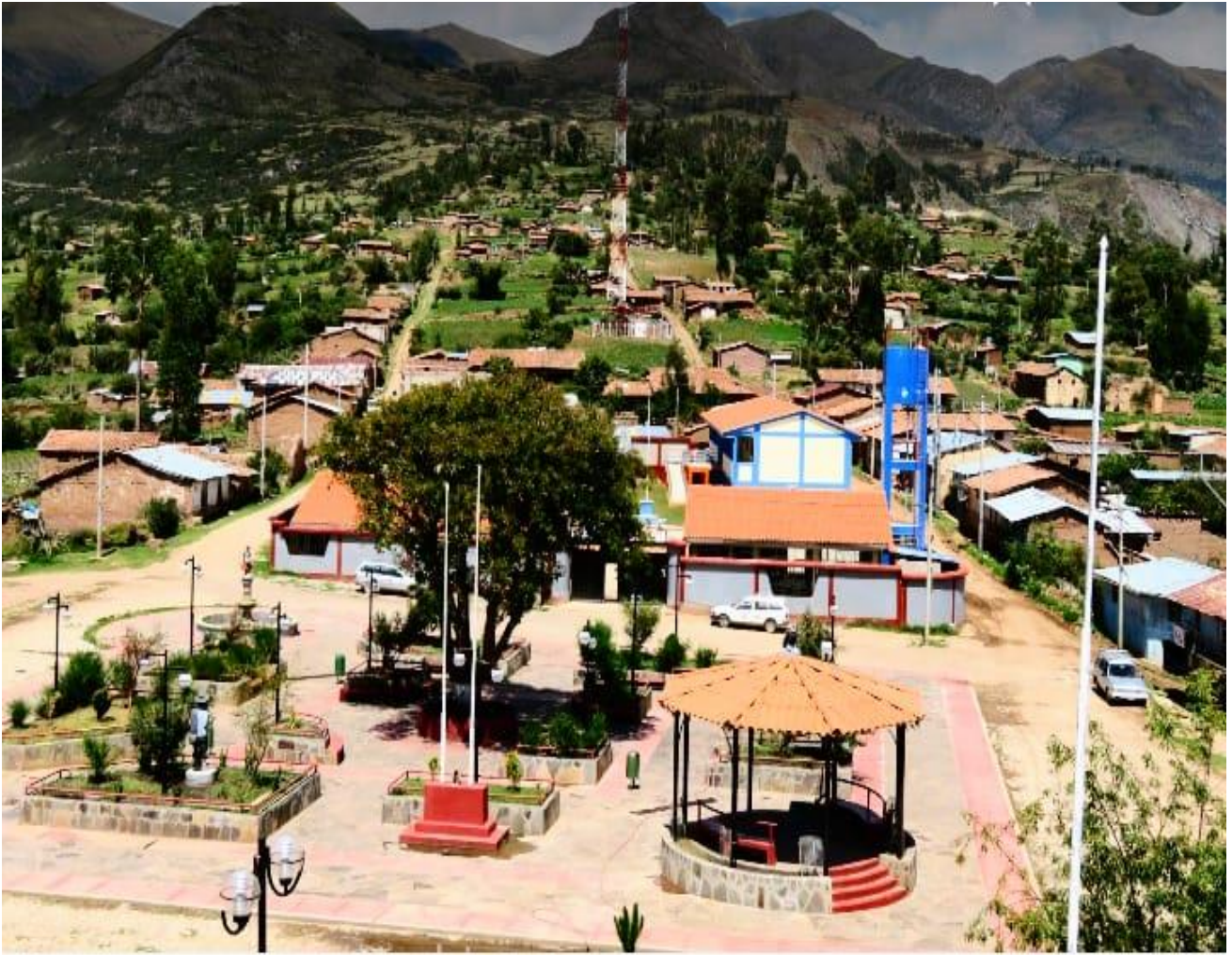
El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes, llegando a obtener un porcentaje de valoración de...90%.....

  
 Dr. Valdivia Pinto Miguel Angel  
 Correo: mvaldiviap@ucvvirtual.edu.pe

**ANEXO 5: Fotos de trabajo de campo**











**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Derechos del traslado de usufructo de tierras comunales en la comunidad campesina de Toraya en la provincia Aymaraes, Apurímac, 2021", cuyo autor es ALMANZA MERINO NANCY CONSTANTINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER <b>DNI:</b> 09963483 <b>ORCID:</b> 0000-0001-5876-6752	Firmado electrónicamente por: JWFUENTES2 el 03- 01-2023 07:49:49

Código documento Trilce: TRI - 0507162